Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos se trata de una demanda ejecutiva iniciada por la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente contra una provincia, para el cobro de diversos rubros mencionados en el artículo 16 de la ley 22.804.

Por tal razón resulta de aplicación lo resuelto por esta Corte en las causas CSJ 1998/1996(32-C)/CS1 y CSJ 2015/1996 (32-C)/CS1, caratuladas ambas "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ Consejo General de Educación de la Provincia de Formosa s/ cobro de pesos", resoluciones del 3 de diciembre de 1996 y CSJ 430/1997(33-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Chubut s/ cobro de pesos", resolución del 21 de agosto de 1997.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. Proveer a la ejecución promovida y, por lo tanto, requerir el pago de la suma reclamada de $399.345,88, más la de $80.000 que en forma provisoria se fija para responder a intereses y costas de la ejecución. En defecto de pago, cítese a la ejecutada para oponer excepciones dentro del término de treinta días (arg. artículo 9°, ley 25.344), más otros seis que se fijan en razón de la distancia, y a constituir domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico (acordadas 31/2011 y 36/2013), bajo

apercibimiento de ley. Para su comunicación al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de La Rioja, líbrese oficio al juez a cargo del juzgado federal de la ciudad de La Rioja, en el que se hará constar a los letrados autorizados para su diligenciamiento, y al cual deberá acompañarse dos juegos de copias del escrito de inicio, del certificado de deuda correspondiente, de los anexos allí indicados y de la presente resolución. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Parte ejecutante: **Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, representada por el doctor Marcelo Blousson**.

Parte ejecutada: **Provincia de La Rioja (no presentada en autos**).